

**MERCADO DE VALORES DE
ROSARIO S.A.**

ROSARIO, 1ro. de Marzo de 2000

CIRCULAR Nro. 757

REF: Operaciones en el Exterior. Su Mandato

Señor(es)
Agente(s) y Sociedad(es) de Bolsa
Presente(s)

Cumplo en dirigirme a Ud.(es), a efectos de notificarle que el Directorio de este Mercado de Valores de Rosario S.A., ha resuelto reglamentar las operaciones que pueden realizar en el exterior los Agentes y Sociedades de Bolsa, cumpliendo instrucciones de sus clientes, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Los Agentes y Sociedades de Bolsa podrán recibir instrucciones precisas de sus clientes, para proceder a la compra y/o venta de acciones y/o títulos públicos o privados, que reúnan las siguientes condiciones:
 - a. Que coticen en los mercados que la Comisión Nacional de Valores ha declarado aptos de conformidad a la facultad que le otorga el artículo 78 de la Ley Nro. 24.241 y cuyas autoridades reguladoras hayan celebrado con la Comisión Nacional de Valores, un memorando de entendimiento y asistencia recíproca - MOU - el cual deberá encontrarse vigente. Para mayor ilustración, los mercados que a la fecha reúnen estas condiciones, son:
 - New York Stock Exchange
 - NASDAQ
 - American Stock Exchange
 - Deutsche Borse AG
 - Bolsa de Valores de Madrid
 - b. Que los títulos objeto de la transacción encomendada, tengan custodia autorizada en entidades depositarias de títulos del exterior, donde Caja de Valores S.A. posea cuenta, que a la fecha son:
 - Cedel
 - DTC
 - Euroclear
 - SCLV
- 2) En el caso que un cliente instruya a su Agente o Sociedad de Bolsa, la misma será por escrito y con firma del titular o autorizado, debiendo contener, entre otras, la siguientes consideraciones:
 - a. Se trata de un mandato a cumplirse en el mercado extranjero
 - b. No constituye una orden para el Agente o Sociedad de Bolsa, en calidad de tales, si no como mandatarios del ordenante.
 - c. Esta operación en el exterior, no se encuentra garantizada por el Mercado de Valores de Rosario S.A., ni está alcanzada por los beneficios del artículo 47 inciso c) del Estatuto Social, condiciones que además deberán constar en los boletos que se extiendan a los clientes.
 - d. Por ser concertada en el extranjero, la operación será cumplida por terceros no sujetos al control de la Comisión Nacional de Valores y Mercado de Valores de Rosario S.A.
- 3) Los Agentes y Sociedades de Bolsa, deberán gestionar la concertación para luego liquidar la operación directamente con el operador del exterior.

- 4) Concertada la operación a través de un operador de un mercado del exterior autorizado, el Agente y/o Sociedad de Bolsa procederá a informar al operador del exterior y a Caja de Valores S.A., que los títulos objeto de la transacción, serán transferidos con la intervención de Caja de Valores S.A. en la depositaria de títulos del exterior, con el ineludible propósito que todos los movimientos de títulos relativos a la operación, así como también su custodia, se efectúen en la subcuenta a nombre del cliente, en el Depositante Agente o Sociedad de Bolsa.
- 5) Antes del inicio de la rueda del día siguiente a la de concertación de una operación, deberán remitir a la Gerencia de este Mercado de Valores de Rosario S.A., una nota especificando: tipo de operación, nombre del operador del exterior, mercado utilizado, fechas de concertación y liquidación, especie, cantidad, precio de negociación, gastos que generó la misma, forma de pago y entidad depositante de títulos en el exterior. *(Se adjunta Anexo de Formulario a utilizar)*
- 6) El Agente o Sociedad de Bolsa, deberán extender al cliente comprobante que evidencien la ejecución de la tarea encomendada. Para ello podrán utilizar las rutinas propias de cada oficina, relativas a la contabilidad y registro de movimiento de fondos, custodia y operaciones. Atento a ellos se podrán utilizar los actuales diseños de comprobantes respaldatorios de fondos y títulos. Mención especial merece el comprobante que informará las operaciones del exterior, el que podrá emitirse con el comprobante de respaldo de las operaciones bursátiles, pero que deberá en forma clara y visible, exponer que es una **Liquidación de Mandato sobre Operación del Exterior**, debiendo contener todos los datos del boleto emitido por el broker del exterior, más los gastos, honorarios y tipo de cambio utilizado (si lo hubiere) por la gestión encomendada.
- 7) Atento a que esta operatoria de mandato quedará sujeta al poder disciplinario de este Mercado de Valores de Rosario S.A., los Agentes y/o Sociedades de Bolsa conservarán toda la documentación relativa a estas operaciones encomendadas, ya sea la emitida por el cliente, el operador del exterior y la entidad financiera interviniente en el movimiento de fondos. Dicha documentación, podrá ser solicitada en cualquier momento por este Mercado de Valores de Rosario S.A. También se podrá solicitar información a los operadores del exterior y entidades financieras intervinientes en el movimiento de fondos, todo ello para su análisis o compulsas con registros o documentación emitida en las oficinas de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa.
- 8) Se advierte que no podrá realizarse oferta pública de ninguna naturaleza de este tipo de operaciones o de los títulos que puedan estar en ellos involucrados.

Vigencia.

La presente Circular, entrará en vigencia a partir del próximo 13 de Marzo de 2000.

Sin otro motivo en particular, saludo a Ud. (es) atentamente.

MIGUEL ANGEL COGNETTA
Gerente

Sres. del
Mercado de Valores de Rosario S.A.
Presente

Cumplo en dirigirme a Uds. para informar que por mandato expreso del comitente, hemos efectuado la operación en el exterior que a continuación se detalla:

- **Información Local**
 - Comitente Nro.
 - Mandato de Liquidación Nro.

- **Información del Exterior** *(marcar lo que corresponda)*
 - Mercado de negociación:
(New York Stock Exchange - Deutsche Borse AG - Nasdaq - Bolsa de Valores de Madrid - American Stock Exchange)
 - Fecha de Concertación: / /
 - Fecha de Liquidación: / /
 - Denominación de la Especie:
 - Tipo de Operación:
 - Moneda de negociación:
 - Precio por Acción:
 - Cantidad de Acciones:
 - Importe Total Bruto:
 - Gastos:
 - Neto Boleto del Exterior:
 - Depositaria de Títulos del Exterior:
 - Entidad Bancaria (movimiento de divisas):

Declaro y manifiesto que los datos consignados, responden a la realidad y están respaldados por documentación que obra en nuestro poder y se encuentra a vuestra disposición.

.....
Firma responsable del Agente o Sociedad de Bolsa
Aclaración y Cargo